



Memorando Nro.: GADMPPM-PS-2021-669-M

Tabacundo, 28 de diciembre de 2021

PARA: Ingeniera
Cristina Jácome
Directora de Planificación Institucional y Cooperación

Ingeniera
Karla Iguago
Unidad de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos

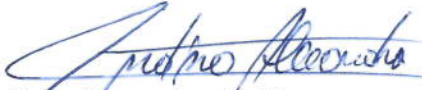
ALEXIS.
Para su cumplimiento
regimiento y control
J. Jácome
28-12-2021

ASUNTO: Adjunto Convenio de Cooperación

Me permito adjuntar el “CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL LA ESPERANZA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA Y PROMOCIÓN DE LA ACCIÓN COMUNITARIA”, para los fines pertinentes.

Con sentimientos de consideración.

Atentamente,


Dra. Alexandra Andino
PROCURADORA SÍNDICA



GC





CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL LA ESPERANZA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA Y PROMOCIÓN DE LA ACCION COMUNITARIA.

Comparecen a la suscripción del presente convenio, por una parte, el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO, legalmente representado por el señor VIRGILIO ANDRANGO CUASCOTA, en su calidad de Alcalde, de conformidad a las atribuciones conferidas en el artículo 60 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD; y, por otra parte, el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL LA ESPERANZA, representado legalmente por el señor LUIS HERNÁN TORRES COLLAGUAZO, en su calidad de Presidente, al amparo de lo dispuesto en el artículo 70 literales a) y b), ibídem.

Las partes, libre y voluntariamente y por los derechos que representan, acuerdan celebrar el presente Convenio de Cooperación, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera.- ANTECEDENTES:

- 2.1 Memorando No. 001-USCGR-PM-21 de fecha 04 de enero de 2021, dirigido a la ingeniera Cristina Jácome Vallejo, Directora de Planificación Institucional y Cooperación, suscrito por la ingeniera Karla Iguago, Analista de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos, cuyo texto dice: "(...) me permito solicitar la emisión de certificación POA para el PAGO DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES DE LA SALA DE VIDEO VIGILANCIA DEL SIS ECU 911 EN PEDRO MONCAYO, para el proyecto "FOMENTO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA Y GOBERNANZA CANTONAL PARA EL BUEN VIVIR DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO".
- 2.2 Memorando No. 015-DPIC-GAD-MPM-2021, de 04 de enero de 2021, suscrito por la ingeniera Cristina Jácome, Directora de Planificación Institucional y Cooperación, mediante el cual indica: "En atención al MEMORANDO No. 001-USCGR-PM-21 de fecha 04 de enero de 2021, en el cual solicita se emita la certificación POA para el "PAGO DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES DE LA SALA DE VIDEO-VIGILANCIA DEL SIS ECU 911 EN PEDRO MONCAYO". En este contexto y una vez revisada toda la documentación de soporte de su requerimiento se ha procedido con la validación del mismo en el Plan Operativo Anual 2021. Por tal motivo esta Dirección emite la Certificación No. C-POA-013-2021, la misma que se adjunta como anexo a este documento".
- 2.3 Memorando No. GADMPPM-DF-CP-2020-003-M de 04 de enero de 2021, suscrito por el ingeniero Carlos Fiallos, Director Financiero, en el cual, indica: "En atención al Memorando N° 006-USCGR-PM-21, de fecha 04 de enero de 2021, suscrito por su persona, en el cual solicita, la certificación presupuestaria Pago de servicios de telecomunicaciones de la Sala de Video-vigilancia del SIS ECU 911 en Pedro Moncayo...
Según lo estipula en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en su Artículo No. 115, Certificación Presupuestaria: Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria.
En el mismo marco en su Artículo No. 110: Ejercicio Presupuestario: El ejercicio presupuestario o año fiscal se inicia el primer día de enero y concluye el 31 de diciembre de cada año.



GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN
PEDRO MONCAYO
Moderno y Turístico

Con estos antecedentes, me permito remitir la Certificación Presupuestaria No. 003, para que se continúe con el proceso respectivo".

- 2.4 Memorando No. 218-USCGR-PM-21 de 19 de noviembre de 2021, dirigido al señor Virgilio Andrango, Alcalde, suscrito por la ingeniera Karla Iguago, Analista de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos, en el cual adjunta el Informe No. 049-USCGR-GAD-MPM-21.
- 2.5 Informe No. 049-USCGR-GAD-MPM-21 de fecha 19 de noviembre de 2021, dirigido al señor Virgilio Andrango, Alcalde, suscrito por la ingeniera Karla Iguago, Analista de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos, concluye y recomienda: "(...) CONCLUSIÓN.- El GAD Parroquial de la Esperanza cuenta con un presupuesto de \$ 4.017,86 (CUATRO MIL DIECISIETE CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS), el cual está enfocado en la compra de una cámara de video vigilancia con el objetivo de contribuir a la reducción del robo y violencia en los barrios y comunidades. El GAD Municipal del cantón Pedro Moncayo cuenta con el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL SERVICIO INTEGRADO DE SEGURIDAD ECU 911 Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO, el 28 de febrero de 2015, el cual puede integrar la cámara propuesta por el GAD Parroquial de la Esperanza, fortaleciendo la seguridad en la Parroquia. RECOMENDACIÓN.- Considerando que se cuenta con el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL SERVICIO INTEGRADO DE SEGURIDAD ECU 911 Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO Y CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL SERVICIO INTEGRADO ECU 911 Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO, es importante que los recursos proyectados en el tema de seguridad por parte del GAD Parroquial de la Esperanza se consideren como un aporte para que se fortalezca la sala de video vigilancia del cantón Pedro Moncayo, con el objetivo de mantener una vigilancia en el sector, por lo cual solicito se emita el criterio jurídico para que de ser el caso se firme un convenio entre las partes y se ponga en conocimiento del Concejo Municipal".
- 2.6 Memorando No- 602-DPIC-GAD-MPM-2021, de 07 de septiembre de 2021, suscrito por la ingeniera Cristina Jácome, Directora de Planificación Institucional y Cooperación, mediante el cual señala: "En atención al MEMORANDO No. 161-USCGR-PM-21 de fecha 06 de septiembre de 2021, en el cual solicita se emita la certificación POA para la "ADQUISICIÓN DEL EQUIPO DE CÁMARAS DE VIDEO VIGILANCIA Y MEGAFONÍA EN EL CANTON PEDRO MONCAYO". En este contexto y una vez revisada toda la documentación de soporte de su requerimiento se ha procedido con la validación del mismo en el Plan Operativo Anual 2021. Por tal motivo esta Dirección emite la Certificación No. C-POA-236-2021, la misma que se adjunta como anexo a este documento y fue remitida digitalmente a su correo institucional."
- 2.7 Memorando No. GADMPPM-DF-CP-2021-249-M, de 10 de septiembre de 2021, suscrito por el ingeniero Carlos Fiallos, Director Financiero, a través del cual manifiesta: "En atención al Memorando N° 168-USCGR-PM-21, de fecha 09 de septiembre de 2021, suscrito por su persona, en el cual solicita, la certificación presupuestaria para la Adquisición del equipo de cámaras de video vigilancia y megafonía en el Cantón Pedro Moncayo...
Según Acuerdo Ministerial No. 0075, de fecha 01 de agosto de 2021, suscrito por el Mgs. Edgar Bernardo Orellana Heredia, en calidad de Viceministro de Finanzas, en el cual, en su parte pertinente Acuerda... inclúyase como numeral 4, el siguiente texto... La entidad que inicie nuevos procesos de contratación deberá certificar únicamente por el valor de la base imponible que implique el bien o servicio a contratar y procederá al registro contable del IVA...
Según lo estipula en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en su Artículo No. 115, Certificación Presupuestaria: Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria.

☎ (022) 3836560

🌐 www.pedromoncayo.gob.ec

📍 Calle Sucre No. 981 (Parque Central)





GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN
PEDRO MONCAYO
Moderno y Turístico

En el mismo marco en su Artículo No. 110: Ejercicio Presupuestario: El ejercicio presupuestario o año fiscal se inicia el primer día de enero y concluye el 31 de diciembre de cada año. estos antecedentes, me permito remitir la Certificación Presupuestaria No. 249, para que se continúe con el proceso respectivo.” (Subrayado fuera del texto original)

- 2.8 Memorando No. 218-USCGR-PM-21, de 19 de noviembre de 2021, suscrito por la Analista de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Moncayo, Karla Iguago mediante el cual adjunta el Informe No. 049-USCGR-GAD-MPM-21, en el cual, en lo principal recomienda: *“Considerando que se cuenta con el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL SERVICIO INTEGRADO DE SEGURIDAD ECU 911 Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO y CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL SERVICIO INTEGRADO DE SEGURIDAD ECU 911 Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO, es importante que los recursos proyectados en el tema de seguridad por parte del GAD Parroquial de la Esperanza se consideren como un aporte para que se fortalezca la sala de video vigilancia del cantón Pedro Moncayo, con el objetivo de mantener una vigilancia en el sector, por lo cual solicito se emita el criterio jurídico para que de ser el caso se firme un convenio entre las partes y se ponga en conocimiento del Concejo Municipal.”*
- 2.9 Sumilla inserta en el Memorando No. 218-USCGR-PM-21, de 19 de noviembre de 2021 suscrito por la Analista de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Moncayo, Karla Iguago en la cual, el señor Virgilio Andrango Cuascota, Alcalde del GAD Municipal dispone *“Sindicatura: proceda conforme a ley”*.
- 2.10 Oficio No. 130-GADPLE-21, de 03 de septiembre de 2021, suscrito por el Presidente del Gobierno Descentralizado Parroquial Rural La Esperanza, señor Luis Hernán Torres, mediante el cual adjunta el proyecto denominado *“PROMOCIÓN DE LA SEGURIDAD CIUDADANA Y ACCIÓN COMUNITARIA”*.
- 2.11 Certificación presupuestaria GADPLE No. 003-2021 de fecha 06 de septiembre de 2021, suscrito por la ingeniera Meliza Cacuango, Secretaria Tesorera del Gobierno Parroquial Rural La Esperanza, partida No. 840104 Denominado Maquinarias y Equipos, por un valor de \$ 4,500.00 incluido el 12% de IVA.
- 2.12 Certificación POA No. 001 GADPLE-2021 de fecha 06 de diciembre de 2021, suscrito por la ingeniera Meliza Cacuango, Secretaria Tesorera GADPR LA ESPERANZA, cuyo texto dice: *“Certifico que el Proyecto denominado “Promoción de la Seguridad Ciudadana y Acción Comunitaria” se encuentra dentro del PLAN OPERATIVO ANUAL 2021, así como en el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial Vigente dentro del componente Social Cultural”*.
- 2.13 En Informe Nro. GADMPM-PS-2021-298-I, de fecha 16 de diciembre de 2021, suscrito por el magister Rodrigo Pinango, Procurador Síndico encargado, del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, en el cual concluye: *“En el marco de lo expresado en el presente informe, es constitucional y legal la suscripción del referido Convenio, pues no afecta a los intereses institucionales debido a que su objeto es una causa lícita, que no está prohibida por ley ni es contraria al orden público y a las buenas costumbres; en tal sentido, es viable la suscripción del presente Convenio en virtud del principio de cooperación y colaboración por cuanto en el presente caso la suscripción del convenio coadyuvará en la prevención y fortalecimiento de la seguridad ciudadana y promoverá la acción comunitaria, garantizando el buen vivir de los habitantes en nuestra jurisdicción.”*

Cláusula Segunda.- BASE CONSTITUCIONAL Y LEGAL:

2.1 La Constitución de la República del Ecuador establece:

Art. 3 numeral 8 *“Son deberes primordiales del Estado: (...)8. Garantizar a sus habitantes el derecho a una cultura de paz, a la seguridad integral y a vivir en una sociedad democrática y libre de corrupción.”*

☎ (022) 3836560

🌐 www.pedromoncayo.gob.ec

📍 Calle Sucre No. 981 (Parque Central)





Art. 163.- "La Policía Nacional es una institución estatal de carácter civil, armada, técnica, jerarquizada, disciplinada, profesional y altamente especializada, cuya misión es atender la seguridad ciudadana y el orden público, y proteger el libre ejercicio de los derechos y la seguridad de las personas dentro del territorio nacional. Los miembros de la Policía Nacional tendrán una formación basada en derechos humanos, investigación especializada, prevención, control y prevención del delito y utilización de medios de disuasión y conciliación como alternativas al uso de la fuerza. Para el desarrollo de sus tareas la Policía Nacional coordinará sus funciones con los diferentes niveles de gobiernos autónomos descentralizados."

Art. 226.- "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."

Art. 227.- "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación."

Art. 238.- "Los Gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, se regirán por los principios de solidaridad, subsidiaridad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados, las juntas parroquiales rurales, los consejos municipales, los consejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales".

Art. 393.- "El Estado garantizará la seguridad humana a través de políticas y acciones integradas, para asegurar la convivencia pacífica de las personas, promover una cultura de paz y prevenir las formas de violencia y discriminación y la comisión de infracciones y delitos. La planificación y aplicación de estas políticas se encargará a órganos especializados en los diferentes niveles de gobierno".

2.2.- El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala:

Art. 53.- "Naturaleza jurídica.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden. La sede del gobierno autónomo descentralizado municipal será la cabecera cantonal prevista en la ley de creación del cantón."

Art. 54.- "Funciones.- Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: (...) j) Implementar los sistemas de protección integral del cantón que aseguren el ejercicio garantía y exigibilidad de los derechos consagrados en la Constitución y en los instrumentos internacionales, lo cual incluirá la conformación de los consejos cantonales, juntas cantonales y redes de protección de derechos de los grupos de atención prioritaria. Para la atención en las zonas rurales coordinará con los gobiernos autónomos parroquiales y provinciales."

2.3.- El Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, determina:

Art. 104: "Prohíbese a las entidades y organismos del sector público realizar donaciones o asignaciones no reembolsables, por cualquier concepto, a personas naturales, organismos o personas jurídicas de derecho privado,



(022) 3836560



www.pedromoncayo.gob.ec



Calle Sucre No. 981 (Parque Central)





con excepción de aquellas que correspondan a los casos regulados por el Presidente de la República, establecidos en el Reglamento de este Código, siempre que exista la partida presupuestaria”.

Art. 115: “*Certificación Presupuestaria.- Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria”.*

2.4.- El Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público

Art. 2.- “*Ámbito.- Las disposiciones de este Código son de aplicación obligatoria en todo el territorio nacional y se rigen al mismo las siguientes entidades: (...)5. Entidades complementarias de seguridad de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales y Metropolitanos.”*

2.5.- La Ley de Seguridad Pública y del Estado

Art. 3.- “*De la garantía de seguridad pública.- Es deber del Estado promover y garantizar la seguridad de todos los habitantes, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos del Ecuador, y de la estructura del Estado, a través del Sistema de Seguridad Pública y del Estado, responsable de la seguridad pública y del Estado con el fin de condicionar al bienestar colectivo, al desarrollo integral, al ejercicio pleno de los derechos humanos y de los derechos y garantías constitucionales.”*

Art. 23.- “*De la seguridad ciudadana.- La seguridad ciudadana es una política de Estado, destinada a fortalecer y modernizar los mecanismos necesarios para garantizar los derechos humanos, en especial el derecho a una vida libre de violencia y criminalidad, la disminución de los niveles de delincuencia, la protección de víctimas y el mejoramiento de la calidad de vida de todos los habitantes del Ecuador.*

Con el fin de lograr la solidaridad y la reconstitución del tejido social, se orientará a la creación de adecuadas condiciones de prevención y control de la delincuencia; del crimen organizado; del secuestro, de la trata de personas; del contrabando; del coyoterismo; del narcotráfico, tráfico de armas, tráfico de órganos y de cualquier otro tipo de delito; de la violencia social; y, de la violación a los derechos humanos.

Se privilegiarán medidas preventivas y de servicio a la ciudadanía, registro y acceso a información, la ejecución de programas ciudadanos de prevención del delito y de erradicación de violencia de cualquier tipo, mejora de la relación entre la policía y la comunidad, la provisión y medición de la calidad en cada uno de los servicios, mecanismos de vigilancia, auxilio y respuesta, equipamiento tecnológico que permita a las instituciones vigilar, controlar, auxiliar e investigar los eventos que se producen y que amenazan a la ciudadanía.”

2.6.- El Decreto Ejecutivo No. 988, publicado en el R.O No. 618 de 13 de enero de 2012

Art. 1.- “*Objeto.- El presente decreto ejecutivo tiene por objeto regular la implementación del Servicio Integrado de Seguridad ECU-911, como herramienta tecnológica integradora de los servicios de emergencia que prestan los cuerpos de bomberos, las Fuerzas Armadas, la Policía Nacional e instituciones que conforman el Sistema Nacional de Salud.*

Asimismo, tiene la finalidad de regular la configuración de una cadena de autoridades a quienes corresponde la dirección estratégica-política, coordinadora y operativa del Servicio Integrado de Seguridad ECU -911.”

2.7.- El Código Civil, expresa:

Artículo 1453: “*Las obligaciones nacen, ya del concurso real de las voluntades de dos o más personas, como en los contratos o convenciones; ya de un hecho voluntario de la persona que se obliga, como en la aceptación de una herencia o legado y en todos los cuasicontratos; ya a consecuencia de un hecho que ha inferido injuria o daño a otra persona, como en los delitos y cuasidelitos; ya por disposición de la ley, como entre los padres y los hijos de familia”.*



GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN
PEDRO MONCAYO
Moderno y Tiístico

Artículo 1454: "Contrato o convención es un acto por el cual una parte se obliga para con otra a dar, hacer o no hacer alguna cosa. Cada parte puede ser una o muchas personas".

Artículo 1459: "El contrato es real cuando, para que sea perfecto, es necesaria la tradición de la cosa a que se refiere; es solemne cuando está sujeto a la observancia de ciertas formalidades especiales, de manera que sin ellas no surte ningún efecto civil; y es consensual cuando se perfecciona por el solo consentimiento".

Artículo 1461: "Para que una persona se obligue a otra por un acto o declaración de voluntad es necesario:

Que sea legalmente capaz;

Que consienta en dicho acto o declaración, y su consentimiento no adolezca de vicio;

Que recaiga sobre un objeto lícito; y,

Que tenga una causa lícita.

La capacidad legal de una persona consiste en poderse obligar por sí misma, y sin el ministerio o la autorización de otra".

Finalmente dentro de los efectos de las obligaciones establecidas en el artículo 1561, se establece que: "Todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales."

2.8.- El Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española, define:

- i. Al *Convenio* como el ajuste, convención, contrato; es un acuerdo entre personas, organizaciones, instituciones, etc.
- ii. *Marco*, acuerdo normativo al que han de ajustarse otros de carácter más concreto.
- iii. *Específico*, explicar, declarar con individualidad algo. Fijar o determinar de modo preciso.

Cláusula Tercera.- OBJETO DEL CONVENIO:

El presente convenio tiene por objeto fortalecer la Sala Operativa de video vigilancia que funciona en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Moncayo y con ello mejorar el tiempo de respuesta en la atención de incidentes o emergencias; así como, promover la acción comunitaria en la prevención de delitos o infracciones, a través de la implementación de infraestructura -dos cámaras de vigilancia.

Cláusula Cuarta.- MONTO:

El monto total del presente convenio por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Moncayo, se cubrirá con cargo a las partidas presupuestarias 01.04.100.110.530105.001.17.04.0.001 denominada "TELECOMUNICACIONES ECU 911", constante en la Certificación Presupuestaria No. 249; y, 01.04.100.110.840104.000.17.04.0.001 denominada "MAQUINARIA Y EQUIPOS" por un valor de \$23.290,18 VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS NOVENTA DÓLARES CON DIECIOCHO CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA, sin IVA.

El monto total del presente convenio por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural La Esperanza, se cubrirá con cargo a las partidas presupuestarias No. 840104 denominado Maquinarias y Equipos, por un valor de \$ 4,500.00 incluido el 12% de IVA.

Cláusula Quinta.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

Las partes se comprometen a lo siguiente:

☎ (022) 3836560

🌐 www.pedromoncayo.gob.ec

📍 Calle Sucre No. 961 (Parque Central)





5.1.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Moncayo:

- a) Cumplir y hacer cumplir la normativa vigente en materia de seguridad ciudadana y de manera particular lo estipulado en el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Servicio Integrado de Seguridad ECU 911 y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Moncayo.
- b) Adquirir una (1) cámara de video vigilancia para el sector de Chimbacalle, la cual será implementada en la Sala Operativa de video vigilancia que funciona en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pedro Moncayo e integrarla al Sistema de Seguridad ECU 911.
- c) Implementar una (1) cámara de video vigilancia para el sector del Rosario en la Sala Operativa de video vigilancia que funciona en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pedro Moncayo e integrarla al Sistema de Seguridad ECU 911, una vez realizada la transferencia gratuita de dicho bien por parte del Gobierno Autónomo Parroquial Rural La Esperanza al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Moncayo.
- d) Realizar los pagos de servicios de telecomunicaciones correspondientes a las cámaras de vigilancia. En el caso del bien constante en el literal c) el pago iniciará una vez que el bien haya sido transferido gratuitamente el GAD Municipal.
- e) Realizar el mantenimiento y limpieza de las cámaras detalladas en el presente instrumento.
- f) Garantizar el monitoreo a través de los equipos de vigilancia las 24 horas al día y los 7 días a la semana.
- g) Mantener una coordinación directa con el Servicio Integrado de Seguridad ECU 911 y gestionar recursos institucionales en el caso de incidentes o emergencias.

5.2 El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural La Esperanza:

- a) Adquisición de cámara, adquisición de brazo para cámara de seguridad, adquisición de gabinete metálico con implementos, adquisición de poste. Instalación de equipos de acuerdo con las especificaciones establecidas por el Servicio Integrado de Seguridad ECU 911. Especificaciones que se incorporan al presente documento y que serán validadas por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Moncayo.
- b) Transferir de manera gratuita el bien detallado en el literal a) que antecede a nombre del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Moncayo.
- c) Al día siguiente de la suscripción del Convenio, presentar el correspondiente cronograma de ejecución de actividades acorde a las obligaciones estipuladas en el presente instrumento.

Cláusula Sexta.- PLAZO:

El presente convenio entra en vigencia a partir de la suscripción y tendrá un plazo de cinco (5) años, pudiendo ser renovado por un plazo menor o igual al establecido; para lo cual, previo a la terminación del presente convenio por el cumplimiento del plazo cualquiera de las Partes podrá solicitar su renovación a la otra parte por lo menos con treinta (30) días de anticipación, previo a la fecha de terminación del convenio.

Cláusula Séptima. - ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO:

Para el seguimiento de las actividades del presente Convenio, las partes nombrarán un representante de cada una de las instituciones suscriptoras de la siguiente manera:

7.1. La administración del presente convenio por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Moncayo, estará a cargo de la Analista de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Moncayo o quien



haga sus veces, a fin de que efectúe el seguimiento, control y evaluación del mismo, quien además velará por el cabal cumplimiento de los términos y obligaciones establecidas en este instrumento.

7.2. La administración del presente convenio por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural La Esperanza estará a cargo del señor Diego Torres, vocal de seguridad de la parroquia La Esperanza, quien realizará el seguimiento, control y evaluación del mismo, así como velará por el cabal cumplimiento de los términos y obligaciones establecidas en este instrumento.

Los Administradores emitirán un informe respecto a la ejecución del Convenio en los plazos establecidos en el cronograma de actividades; y de manera anual durante la vigencia del mismo.

Cláusula Octava.- RELACIÓN LABORAL:

El presente convenio no genera relación laboral alguna, entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Moncayo y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural La Esperanza; por lo que las personas que participen en el desarrollo de actividades que se realice al amparo de este convenio conservarán su vínculo y relación laboral con la Entidad de la cual dependan.

Cláusula Novena.- TERMINACIÓN DEL CONVENIO:

Serán causas de terminación del presente Convenio, las siguientes:

9.1. Cumplimiento del objeto del presente convenio.

9.2. Mutuo acuerdo de las partes;

9.3. Cumplimiento del plazo, y/o hasta haber ejecutado el total del valor asignado para el presente convenio.

9.4. Fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificados, que haga imposible el cumplimiento de su objeto o que este se vuelva inejecutable, según lo establecido en el Código Civil Ecuatoriano.

9.5. Terminación unilateral por incumplimiento de las partes: antes de proceder a la terminación unilateral, la parte que así lo decida, deberá notificar a la otra parte su decisión, alegando el incumplimiento de alguno de sus apartados, para cuya declaración se requerirá que previamente se haya informado de manera suficiente, por escrito y con anticipación de al menos 15 días a la parte a quien se impute el eventual incumplimiento, a fin de procurar su solución. El incumplimiento de alguna de las cláusulas se considerará acto suficiente para la terminación del presente instrumento, y será suficiente la notificación mediante escrito con el respectivo informe de cualquiera de las partes.


En todos los casos de terminación del presente convenio, las partes procederán a suscribir la correspondiente Acta de terminación del Convenio. En esta Acta las partes realizarán una evaluación de los resultados debiendo establecer el grado de ejecución del Convenio y las actividades desarrolladas.


Cláusula Décima.- DOCUMENTOS HABILITANTES:


Forman parte integrante del presente convenio:

- Documentos que acreditan la calidad de los comparecientes (copia de nombramientos).
- GADMPM: Certificación Presupuestaria No. 003 y No. 249; y, Certificación POA No. C-POA-013-2021 y No. C-POA-236-202.
- GADPLE: Certificación Presupuestaria No. 003-2021; y, Certificación POA No. 001-GADPLE-2021.
- Informe No. 049-USCGR-GAD-MPM-21

Cláusula Décima Primera. - DOMICILIO:

 (022) 3836560

 www.pedromoncayo.gob.ec

 Calle Sucre No. 981 (Parque Central)





GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN
PEDRO MONCAYO
Moderno y Turístico

Para efectos de comunicaciones o notificaciones, las partes señalan como su domicilio, las siguientes direcciones:

- **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO:** Tabacundo, Pichincha, Ecuador. Dirección: Calle Sucre No. 981 (Parque Central) Teléfono (593 2) 3836560
- **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL LA ESPERANZA:** Dirección: Francisca de las Llagas y Simón Bolívar, parroquia La Esperanza, cantón Pedro Moncayo. Teléfono 022112196.

Cláusula Décima Segunda.- NORMA SUPLETORIA:

En todo lo que no esté previsto en este convenio, se entenderán incorporadas las normas de Derecho Común aplicables para esta clase de instrumentos.


Cláusula Décima Tercera. - CONTROVERSIAS:

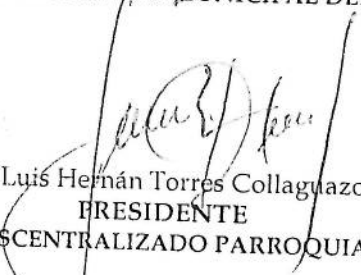
En caso de producirse controversias derivadas de la interpretación y/o ejecución del presente Convenio, las Partes se someterán al procedimiento de mediación, a través del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

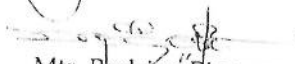
Si mediante este procedimiento no se resuelve la controversia, las partes acudirán a los Jueces Competentes de la ciudad de Quito y al trámite establecido por la Ley en esta materia.

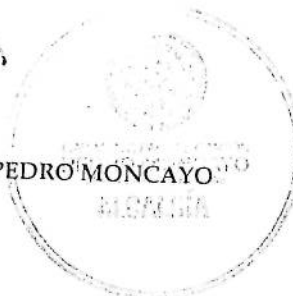
Cláusula Décima Cuarta. - ACEPTACIÓN Y SUSCRIPCIÓN:

Como constancia de aceptación expresa de lo que antecede, las Partes suscriben el presente Convenio en cuatro ejemplares en idioma español, de igual contenido y valor legal, en Tabacundo a 16 de diciembre de 2021.


Sr. Virgilio Andrango Cuascota
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON PEDRO MONCAYO


Sr. Luis Hernán Torres Collaguazo
PRESIDENTE
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL LA ESPERANZA


Mtr. Rodrigo Finango
PROCURADOR SÍNDICO (E)



☎ (022) 3836560

🌐 www.pedromoncayo.gob.ec

📍 Calle Sucre No. 981 (Parque Central)